

**EI USO DE LOS HIJOS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN: EL
SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.
ARTÍCULO PARA LA REVISTA LEX NOVA nº 29, OCT-DIC 2005.**

José Manuel Aguilar Cuenca. Psicólogo.

A principios de los años ochenta comenzaron a ocurrir un conjunto de muertes inexplicables que estaban llamadas a cambiar la historia reciente de nuestro planeta. Nadie conocía los motivos de aquellas muertes, por lo que empezaron a elaborarse distintas hipótesis. De ese modo, para explicar lo que estaba pasando, se comenzó a hablar de maldiciones, nuevas drogas letales, conspiraciones de grupos paramilitares o del propio gobierno, incluso de castigo divino.

A principios de los años ochenta el SIDA no existía. No estaba en ningún manual médico, los foros internacionales no lo incluían en sus temas de debate, no había especialistas que escribieran libros sobre ello y ningún gobierno del mundo consideraba que debía destinar fondos para actuar sobre sus víctimas. Hoy en día, como hace veinte años el SIDA, el Síndrome de Alienación Parental (SAP) es un mal desconocido para la mayoría de aquellos que trabajan en el entorno de la Ley y la Justicia de nuestro país, y del que apenas se tiene información entre aquellos profesionales llamados a realizar su trabajo en el mismo lugar, como técnicos de apoyo imprescindibles para aplicar los principios que la norma recoge – psicólogos, médicos y trabajadores sociales. Y, sin embargo, en nuestro entorno es padecido por miles de niños cada año, siendo el responsable de un número desconocido de patologías entre ellos.

¿POR QUÉ MI HIJO NO QUIERE VERME?

La Real Academia Española de la Lengua define la mentira como *expresión o manifestación contraria a lo que se sabe, se cree o se piensa*, mientras que mentir es *decir o manifestar lo contrario de lo que se sabe, cree o piensa*. El psicólogo Paul Ekman (1985) considera que "existen dos formas fundamentales de mentir: ocultar y falsear. El mentiroso que oculta, retiene cierta información sin decir en realidad nada que falte a la verdad. El que falsea da un paso adicional: no sólo retiene información verdadera, sino que presenta información falsa como si fuera cierta"¹. La preocupación por discriminar qué es real, verosímil y, por tanto, creíble, de aquello que es ocultado, y en ocasiones además falseado, es una tarea diaria que en el ámbito de la Psicología que lleva a cabo su trabajo ante los juzgados y tribunales se está convirtiendo en un tema cada vez más controvertido.

Junto a lo anterior hace algunas décadas surgieron otros conceptos que, desde fuera del ámbito de la Justicia, han venido a ocupar espacio en el quehacer de los profesionales que en ella

trabajan. Este es el caso de términos como programación, lavado de cerebro y alienación. A los conceptos mentira o verdad se sumaron entonces los de realidad y creencia de realidad, haciendo el trabajo de la pericial psicológica más complejo, pero mucho más ajustado a lo que ocurría en las disputas en el ámbito de familia.

El Síndrome de Alineación Parental es un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, hasta hacerla contradictoria con lo que debería esperarse de su condiciónⁱⁱ. Esta situación está directamente relacionada con los procesos de separación contenciosa o aquellos que, iniciándose de mutuo acuerdo, han derivado en una situación conflictiva.

El primer autor que definió el SAP fue Richard Gardner (1985), Profesor de Psiquiatría Clínica del Departamento de Psiquiatría Infantil de la Universidad de Columbia, en un artículo titulado "Tendencias recientes en el divorcio y la litigación por la custodia"ⁱⁱⁱ. En una revisión histórica de este síndrome podemos descubrir que esta problemática ha sido descrita por distintas vías, de modo incluso paralelo y sin contacto, por diversos autores que, partiendo cada uno de su experiencia profesional, en mi opinión han dado distintos nombres al mismo fenómeno. Por un lado Wallerstein^{iv} (1980) en California y Jacobs^v (1988) en Nueva York, publicaron informes sobre casos de lo que llamaron el Síndrome de Medea - el Síndrome de Medea se inicia con el matrimonio en crisis y la separación subsiguiente, y describe cómo los padres adoptan la imagen de su hijo como una extensión de su yo, perdiendo de vista el hecho de que son sujetos distintos de ellos mismos -, mientras que en Michigan Blush y Ross^{vi} (1986) publicaron un trabajo en el que definían tipologías de progenitores que llevaban a cabo acusaciones falsas de delitos sexuales, definiendo el Síndrome SAID (Sexual Allegations In Divorce). Finalmente, en el mismo año, Turkat^{vii} describió el Síndrome de la Madre Maliciosa Asociado al Divorcio - las madres maliciosas son aquellas que utilizan con éxito la ley para castigar y acosar al ex-cónyuge, usando todo tipo de medios legales e ilegales, con objeto de interferir el régimen de visitas del padre objeto.

Todos los trabajos anteriores vinieron a reflejar unos hechos que, en el transcurso de la investigación, han abierto un camino a la comprensión de distintas situaciones - en el seno de los procesos de separación y divorcio-, que es necesario que los profesionales y padres implicados debamos conocer. La asunción por parte de los hijos de los presupuestos, ideas y actitudes injuriosas del progenitor alienador, logra la elaboración de una conciencia en aquellos surgida de procesos de manipulación, hasta el punto que los menores sienten esa emoción negativa, de rechazo a su madre o a su padre, como

elaborada por sí mismo, lo que Gardner definió como "el pensador independiente". En este momento el hijo se reviste de una personalidad que cree autoelaborada, de tal suerte que resulta impermeable a las influencias de los demás, dotándose de todo aquel recurso necesario para mantener su sistema de valores y creencias con objeto de aislar las posibles influencias.

¿CÓMO SE MANIPULA A UN HIJO?

Para lograr la manipulación, la educación en el odio de un hijo, con objeto de que rechace tener contacto con su otro progenitor, hacen falta lo que he venido a dividir entre condiciones necesarias - que el progenitor alienador busca para lograr los objetivos de destrucción del vínculo afectivo del hijo con el otro progenitor- y conductas expresas -que el alienador utiliza para ejecutar su plan.

Si buscamos que un sujeto elabore una imagen o afecto sobre determinado objeto requeriremos un trabajo sistemático, continuo y prolongado, en los que el aislamiento, el miedo, la purga emocional de todo afecto positivo hacia él y el distanciamiento físico permitan el aprendizaje del modelo único que deseamos inculcar. Las conductas expresas para lograr esto suelen iniciarse con las interferencias de la comunicación entre hijo y progenitor - no pasar las llamadas telefónicas a los hijos - así como los contactos físicos - llegar tarde a las visitas, inventarse enfermedades, citas, olvidos, etc...

Estas interferencias van extendiéndose a diversas áreas - no informar al otro progenitor de actividades relevantes en el desarrollo evolutivo de los hijos, como pueden ser actividades escolares, actos culturales, encuentros deportivos en los que participen - así como en mayor profundidad y relevancia emocional - interceptan el correo y los envíos del progenitor y la familia extensa con ocasión de cumpleaños, comuniones, etc.. Con posterioridad o paralelamente inicia la campaña de desvalorización, injurias y ataques a éste delante de los hijos. Dentro de ésta se prosigue, aumentando en intensidad y extendiendo los objetivos de sus ataques - desvalorizando e insultando a la nueva pareja del otro progenitor -, mientras sigue con el aislamiento del menor mediante el entorpecimiento de los contactos - impidiendo que el otro progenitor ejerza su derecho de visita -, así como evitando que intervenga en su vida - "olvida" informarle de citas importantes de los hijos con el dentista, el médico, psicólogo, etc...

Poco a poco extiende a su entorno próximo propio su influencia -implicando a su familia extensa en sus acciones de programación -, y comienza a tomar decisiones relevantes en la vida de sus hijos sin consultar al otro miembro - cambio de colegio, visita a especialistas sanitarios, intervenciones quirúrgicas, etc... En su deseo de expulsión del progenitor alienado de la vida del hijo, el alienador alcanza áreas

como la académica – impidiendo que acceda a sus expedientes y al conocimiento de su marcha escolar – o las propias acciones llevadas a cabo en el hogar del progenitor alienado – cuenta a sus hijos que las ropas que el otro progenitor les ha comprado son feas y les prohíbe ponérselas.

Cuando el proceso de alineación permite provocar la autonomía de pensamiento en los menores – es decir, el momento en el que los menores toman la iniciativa de odiar al otro padre sin necesidad de un adulto supervisor-, los progenitores alienadores niegan que ellos puedan hacer nada para cambiar las decisiones de sus hijos, soliendo dar una imagen de impotencia ante el observador. Pero de modo sutil los siguen apoyando en el rechazo del otro progenitor, permitiendo que elijan si ir o no a sus visitas, otorgándoles unos derechos y responsabilidades que no les son propias por su edad.

Esto es muy importante a la hora de entender la actitud presuntamente colaboradora e impotente del progenitor alienador. Llegados a este momento es habitual que los juzgados decidan utilizar la mediación familiar, los puntos de encuentro familiar o la terapia psicológica clásica para atajar estos problemas. Debido al cambio ocurrido en el hijo, el alienador puede permitirse cambiar radicalmente su talante y comportamiento externo, de modo que tenderá a mostrarse en una actitud de impotencia y conciliación. Impotencia ante su presunta incapacidad para hacer nada ante la iniciativa del menor que no desea ver al otro progenitor, surgida de modo justificado en él debido a las “relevantes razones” que esgrime para no ver a su padre o madre odiado. Conciliador en tanto se muestra al observador externo sin necesidad de argumentos agrios u ofensivos, de razones sin peso o argumentos tendenciosos, ya que ahora es el hijo el que los esgrime permitiendo que él se libere de esa necesidad, lo que confunde a los profesionales psicólogos y trabajadores sociales, que terminan elaborando informes equivocados al no hallar la fuente de la actitud de los menores. Deseosos de dar respuesta a las expresiones y deseos de los hijos hacia el progenitor rechazado los profesionales dan argumentos basados en la mayor vinculación elaborada con el progenitor alienador, la incapacidad del progenitor rechazado para dar respuesta a las demandas de sus hijos o, y tal vez sea lo peor, justifican su comportamiento por los supuestos acontecimientos negativos vividos con el progenitor al que rechazan, dándole carta de realidad a lo que en muchas ocasiones no son más que justificaciones sin base real.

EL LENGUAJE DE LOS MENORES.

Cuando el SAP se encuentra presente podemos encontrar distintas expresiones en los menores que no son sino el reflejo de los criterios de identificación que se han venido acordando para diagnosticar la presencia de esta patología. Con intención de facilitar

al lector la identificación de este síndrome, recogeré aquí algunas de las que he podido recopilar en mi práctica profesional.

Expresiones de temor y miedo : *"Quiero irme con mi padre, tengo miedo, tengo miedo a no volver a verlo". " No quiero subir a tu coche porque seguro que nos quieres matar". "No quiero comer tu comida, nos quieres envenenar".*

Expresiones que reflejan el proceso de cosificación del progenitor alienado y el distanciamiento emocional: *"Yo no quiero saber nada de ese" (refiriéndose a su padre). "Si no me das lo que quiero voy a menores y te denuncio por maltrato". "Tú no eres mi madre, para lo único que quiero saber de ti es para recuperar mi bicicleta que se quedo en tu casa".*

Expresiones de exaltación del amor hacia el alienador: *"Quien no me respete, papá puede enfrentarse a él y puede hacer lo que sea; porque mi padre es mi padre y yo tengo derecho a hacer lo que quiera". "Papá te perdona y deja que vengas a comer a casa con nosotros; él sí es bueno". "¡Que penai Si no nos hubieras abandonado".*

Expresiones dicotómicas: *"Contigo estoy mal y con papá no". "La abuela es mala porque lo dice mama; mamá siempre dice la verdad". "Mi mama es mala; lo dice mi papá, papá nunca me miente".*

Expresiones que denotan la inmersión en el proceso judicial y la información inapropiada de la que disponen: *"El 30 de noviembre vamos a ver al juez y el juez tiene la opinión mía en cuenta". "Seremos amigos, pero no vuelvas a decir a la policía que tengo que estar a 300 metros de papá, ¿vale?". "El miércoles que viene me pregunta un juez ¿tú qué quieres, cómo lo ves, con quién quieres vivir?". (Día del juicio, a primera hora de la mañana, mensaje en el contestador del hijo a la madre) "Eh...., hola mamá, esto que..., no hables cosas malas de papá en el juicio, que dejes de contárselo a otras personas y ya está. ¿Vale? Por favor".*

Expresiones contradictorias: *"Mamá dice que eres malo, pero tu eres bueno; tengo que esconderme debajo de la mesa porque mamá dice que no puedo salir contigo a la calle". "Mamá eres una hija de puta, tonta, hija de puta. Perdón, perdón..."*

Expresiones que muestran una identificación con los deseos y emociones del progenitor alienador: *"Papá lo está pasando mal, no tiene dinero por tu culpa". "He leído una noticia en el Diario Medico que dice que los niños no pueden tomar huevos Kinder ni helados porque producen colesterol". "No tendrías que haberme metido en*

unos juzgados y que si te portas bien a lo mejor en el futuro te perdona. Me dijo papá, dile esto a mamá”.

Expresiones inadecuadas para su edad: *“No quiero ver a mi padre porque me maltrata psicológicamente de modo sistemático”. “¿Qué? ¿Vienes de ver a esa puta?”. “No se te olvide ingresar la pensión alimenticia en el banco de mamá”.*

Ataques indirectos: *“Papá me iba a llevar la semana que viene a Disney World, pero ¡claro! como te empeñas en que te tocaba estar conmigo... Eres una egoísta, tiene razón mi padre”. “Claro, como prefieres estar con tu novia que con nosotros”. “Yo perdono a mi padre porque se que en el fondo no puede evitar ser un irresponsable”. “Mi madre dice que jamás me va a hablar mal de mi padre aunque tenga motivos para hacerlo”.*

Purga emocional: *“Los juguetes que me compra mamá los dejo en su casa porque si no mi papá me los tira a la basura”. “Antes íbamos mucho a patinar a ese sitio que le gustaba a mi madre, pero mi padre no quiere que vayamos dice que allí es donde van los amigos de mamá”.*

CONSECUENCIAS DEL SAP EN LOS MENORES.

Los estudios llevados a cabo en las últimas décadas, acerca de las consecuencias que el divorcio tiene sobre los hijos, demostraron que éstos no presentaban necesariamente más problemas que los hijos de parejas unidas. La angustia y ansiedad que los menores sufren en todos los procesos de separación y divorcio tiende a desaparecer conforme vuelven a la rutina de sus vidas. Es el grado de conflicto, y la implicación de los menores en el, lo que determina el tipo y grado de consecuencias de la ruptura de la pareja en los hijos (Aguilar^{viii}, 2005). Existen muy pocos datos acerca de los efectos a medio y largo plazo de las víctimas del SAP (Cartwright^x, 1993). En los casos de familias que sufren SAP, la vuelta a la normalidad antes descrita puede tardar años, o no llegar jamás. Durante ese tiempo se inicia un continuo desgaste emocional forzado por los ataques del progenitor alienador y las acciones defensivas del progenitor alienado, al que se suman los procesos judiciales iniciados y los propios problemas –p. ej. la adolescencia- surgidos en su desarrollo. Las sucesivas evaluaciones a manos de diversos profesionales, las repetidas implicaciones en episodios dentro de la campaña de denigración, y los continuos mensajes de odio hacia el otro padre, llenan el tiempo y los afectos de los niños.

Una variable que va a determinar las consecuencias futuras en los menores es el conjunto de estrategias que el alienador use con ellos en el proceso de adoctrinamiento. Una estrategia frecuente es el uso de falsas denuncias y querrelas de abusos sexuales. Este

problema ya se valoró a mediados de los años ochenta en EE.UU.. Un estudio de Research Unit of the Association of Family and Conciliation Courts de aquella época sugirió que las acusaciones de abusos sexuales en los procesos de divorcio podían ser válidas sólo en un 50% de las ocasiones^x. El problema siguió agravándose, hasta que en 1996 el Congreso de aquel país estableció una enmienda para eliminar la impunidad que gozaban aquellos que llevaban a cabo falsas alegaciones de abusos sexuales, lo que permitió que los estados establecieran iniciativas legales para actuar ante esta situación. En nuestro país son varias las voces que desde la judicatura se han levantado denunciando esta realidad, sin que hasta el momento se haya hecho nada para atajarlo. El uso o no de esta estrategia puede ser demoledora para el menor, y marcará una diferencia en las secuelas que podrá presentar en el futuro.

Tal vez el problema más relevante que nos encontramos con estos niños es que su relación con uno de sus progenitores está rota. La pérdida de una de estas figuras se debe cuantificar en términos de pérdida de las interacciones del día a día, de aprendizajes, del apoyo y el afecto que mana normalmente de los padres y abuelos. Mientras que en el caso de una muerte la pérdida es inevitable, en el caso del SAP es tanto evitable como inexcusable (Cartwright, 1993).

En el área psicológica se ven afectados el desarrollo del autoconcepto y la autoestima, carencias que favorecen muchos otros problemas dentro de este plano. El hijo aprende a manipular y a ser valorado en tanto muestra adhesión a los preceptos marcados por el progenitor alienador. Los efectos del SAP en los menores pueden llegar a ser irreparables. La infidelidad emocional del hijo al progenitor alienador puede derivar en castigos, cuya intensidad cubre todo el espectro. Las expresiones de chantaje, retirada del afecto o un castigo corporal suelen ser habituales. Si nos imaginamos un progenitor alienador en el que los delirios paranoicos se expresen en toda su extensión, habría que aceptar la posibilidad de un grave riesgo para la integridad física del hijo. En mi experiencia profesional he recogido un caso de suicidio relacionado con SAP.

En resumen, debemos considerar que estamos hablando de un tipo de abuso emocional con amplias y profundas consecuencias para los menores y su entorno. Más allá de las diferencias surgidas entre dos adultos, las conductas que hemos recogido son las responsables de la ruptura de los lazos afectivos de los menores con parte de su familia, lo que provoca un empobrecimiento innecesario, así como su exposición a escenarios en los que la probabilidad de desarrollar diversos problemas está aumentada. Por último debemos recordar que estamos hablando de la introducción en el sujeto de ideas, creencias y valores altamente perniciosos para su desarrollo personal y visión del mundo, ideas que organizarán su conducta futura y el modo en que afronte su vida.

ABORDAJE LEGAL DEL SAP.

La dinámica habitual en los juzgados y tribunales a la hora de dictar resoluciones y acordar medidas es el mantenimiento del estado de las cosas, siendo muy reacios a la hora de tomar decisiones que impliquen cambios significativos en la situación de los menores. Esto supone un extraordinario error por parte de los Jueces, en tanto es el arma fundamental del progenitor alienador a la hora de proseguir en su campaña de desprestigio, así como en el hijo, para el mantenimiento de su agresión hacia el progenitor alienado, una vez ha sido asumido por este la campaña de agresión inicialmente provocada por el progenitor.

Mi recomendación fundamental se encuentra en que, considerando la clasificación (leve, moderado y severo) en la que se diagnostique el SAP, se deben tomar inevitablemente determinadas decisiones que implican de modo necesario un cambio sustancial en la realidad contemplada hasta ese momento. Las experiencias observadas hasta el momento parecen ir en esta dirección. Clawar y Rivlin, responsables del mayor estudio llevado a cabo sobre este problema, comentan que de los cuatrocientos casos observados en su investigación en donde los tribunales acordaron incrementar el contacto con el progenitor alienado, se produjo un cambio positivo en el 90 % de las relaciones entre los hijos y aquellos. Este cambio incluía la eliminación o reducción de problemas psicológicos, físicos y educativos presentes antes de la medida. Es realmente significativo que la mitad de estas decisiones fueron tomadas aún en contra del deseo de los menores (Clawar & Rivlin, 1991)^{xi}.

Otro estudio incluye 16 casos de SAP, diagnosticados de moderado o severo. En tres de estos casos el tribunal decidió el cambio de custodia y/o la limitación del contacto con el progenitor alienador. En estos 3 casos el SAP fue eliminado. En los otros 13, en los que el tribunal mantuvo el régimen de custodia y no limitó el contacto, se decidió intervención psicológica. Ninguno de los menores del último grupo mejoró en su alienación (Dunne & Hedrick, 1994)^{xii}

En mi experiencia profesional, con un grupo de estudio de 50 casos de SAP, diagnosticados en los tipos moderado y severo, en aquellos que fue recomendado algún tipo de terapia psicológica tradicional por parte del tribunal, ninguno mejoró en su alienación del progenitor odiado y, de aquellos que habían sido incluidos en el nivel moderado, una vez transcurrido el tiempo necesario para llevar a cabo la terapia, todos pasaron al tipo severo.

Se hace necesario recordar aquí una vez más que son precisas una serie de condiciones necesarias para la elaboración del SAP. La que tal vez sea más relevante es la generación de un distanciamiento

temporal y espacial del hijo sobre el progenitor alienado, de modo que resulte imposible contrastar, y con ello contradecir, el programa de miedo y odio inculcado en el menor ante la experiencia directa, así como llevar a cabo las conductas expresas (interferencia en las comunicaciones, no información de los temas académicos, sanitarios, sociales, etc., relato de hechos o acusaciones negativas culpabilizadoras, refuerzo implícito del rechazo expresado por el menor hacia el progenitor alienado, etc.) que permitan la interiorización de ese sentimiento negativo en él. El mantenimiento de las circunstancias que posibilitaron la presencia de semejante comportamiento no es sino la facilitación expresa de su práctica. El SAP es un excelente ejemplo de desorden en el cual los profesionales de la salud mental y la justicia deben trabajar juntos para ayudar a estos niños. Ninguna disciplina puede ayudar a estos menores sin la significativa participación de la otra (Gardner, 2001) ^{xiii}. Este es sin duda el mayor escollo que en mi práctica profesional me he encontrado en los tribunales. Si un profesional realiza una serie de recomendaciones y estas no son consideradas es, sencillamente, imposible tener éxito en el tratamiento de este problema. Recientemente, en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Segovia, Sección Única, sentencia nº 113/2005, viene a apoyar sin ambages la evaluación propuesta por la psicóloga nombrada en un asunto en el que se está considerando la presencia de SAP, “sin que puedan consentirse obstrucciones de cualquier tipo a su práctica, por cualesquiera de las partes interesadas; e igualmente podrá contar con el auxilio o colaboración de los compañeros que entienda necesario e incluso expandir la evaluación a los progenitores, tras la correspondiente notificación y autorización del Juez”, apoyo que, desafortunadamente, es escaso en la inmensa mayoría de los temas en los que este problema se ha visto en nuestro país.

Por otro lado, si se permite la dilaciones indebidas del procedimiento, enquistando el conflicto y manteniendo la distancia entre el progenitor y su hijo, se facilitan los pilares básicos sobre los que construir esta patología. En nuestro país he recogido procesos en los que los progenitores han acumulado trescientas cincuenta denuncias, o expedientes en los que han intervenido veintinueve profesionales – psicólogos, psiquiatras- con sus correspondientes informes periciales, permitiendo la prolongación del proceso por años y, consecuentemente, la eliminación de facto de uno de los progenitores de la vida de sus hijos.

He iniciado este artículo con la exposición de un problema que se encuentra diariamente en los juzgados de nuestro país. Hemos transcurrido por su definición, la consideración de su envergadura y la expresión que adopta en el menor. Cierro con las directrices que deben considerarse si se desea atajar. Hasta la fecha más de una veintena de sentencias de Audiencias Provinciales hablan de SAP en España. A diferencia de otros países como EE.UU. –que dispone de

articulados legales que consideran este problema- o México D.F.- que lo incluyó en su última reforma del Código Civil en septiembre de 2.004 - España comienza a considerar el SAP un problema serio que empieza a estudiarse, pero el desconocimiento entre los profesionales puede ser el mayor problema a la hora de enfrentarnos a esta realidad. Una realidad en la que la inacción, cuando no el asentimiento tácito, hacen que anualmente dejemos en el camino miles de víctimas de este tipo de maltrato, tan desconocido técnicamente como cotidiano para los profesionales de la Justicia.

José Manuel Aguilar Cuenca. Psicólogo.

ⁱ Ekman, P. (1985) *Cómo detectar mentiras*. Barcelona, Ed. Paidós.

ⁱⁱ Aguilar, J.M. (2004) *SAP. Síndrome de Alienación Parental*. Córdoba, Ed. Almuzara.

ⁱⁱⁱ Gardner, R. (1985) Recent trends in divorce and custody litigation. *Academy Forum*, 29:2:3-7

^{iv} Wallerstein, J.S. & Kelly, J.B. (1980) *Surviving the breakup: how children and parents cope with divorce*. New York, Basic Books.

^v Jacobs, J.W. (1988) Euripides' Medea: a psychodynamic model of severe divorce pathology. *American Journal of Psychotherapy*; XLII:2:308-319

^{vi} Blush, G.J. & Ross, K.L. (1986) Sexual allegations in divorce: the SAID syndrome. *Conciliation Courts Review* 1987; 25:1:1-11

^{vii} Turkat (1994) Child visitation interference in divorce. *Clinical Psychology Review*, 14:8:737-742.

^{viii} Aguilar, J. M. (2005) *Con mamá y con papá*. Córdoba, Ed. Almuzara.

^{ix} Cartwright, G.F. (1993). *Expanding the parameters of Parental Alienation Syndrome*, *American Journal of Family Therapy*, 21 (3), 205-215.

^x Thoennes, N. & Tjaden, P.G. (1990). The extent, nature, and validity of sexual abuse allegations in custody visitation disputes. *Child Abuse & Neglect*; 12:151-63

^{xi} Clawar, S.S. & Rivlin, B.V. (1991) *Children Held Hostage: Dealing with Programmed and Brainwashed Children*. Chicago, Illinois, American Bar Association, (p. 150)

^{xii} Dunne, J. & Hedrick, M. (1994). The parental alienation syndrome: an analysis of sixteen selected cases. *Journal of Divorce and Remarriage*, 21(3/4):21-38.

^{xiii} Gardner, R. (2001). Should Courts Order PAS Children to Visit/Reside with the Alienated Parent? A Follow-up Study; *The American Journal of Forensic Psychology*, 19(3):61-106.